



“Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 212 -2021-MDY

Puerto Callao, 14 MAYO 2021

VISTO: El Trámite Interno N° 03240-2021, y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”:

Que, con Informe N° 0115-2021-MDY-GPPyR-SGPPTO/EMS de fecha 14.05.2021, la Sub Gerencia de Presupuesto solicita autorización para la Incorporación de las Transferencias de Recursos en el Presupuesto Institucional, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, la suma de **S/ 165,776.00 (ciento sesenta y cinco mil setecientos setenta y seis con 00/100 Soles)**, para la Ali: 1000001482 “Limpieza y Mantenimiento de la Av. Pachitea y Av. Pachacutec- Distrito de Yarinacocha- Provincia de Coronel Portillo-Departamento de Ucayali, a través del Programa Trabaja Perú;

Que, con fecha 23 de diciembre del 2020, mediante Resolución de Alcaldía N° 375-2020-MDY, se promulga el Presupuesto Institucional del Apertura –PIA 2021, conforme a lo establecido en el numeral 16) del artículo 9° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, por el monto de S/. 27'695,723.00 (veintisiete millones seiscientos noventa y cinco mil setecientos veintitrés con 00/100 soles) de los cuales S/. 1'872,660.00 (un millón ochocientos setenta y dos mil seiscientos sesenta con 00/100 soles) corresponde a recursos ordinarios.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación; la misma que ha sido prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, este último que prorroga la Emergencia Sanitaria a nivel nacional a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 010-2021, se aprueban medidas adicionales extraordinarias, en materia económica y financiera, para disminuir la afectación de las medidas de aislamiento social obligatorio en los hogares de diferentes departamentos del Perú, en atención al nivel de alerta por departamento; Que, en el escenario de transmisión comunitaria actual y frente a la curva de incremento de casos COVID-19 en el territorio nacional, es necesario continuar implementando medidas complementarias para la atención de personas en situación de vulnerabilidad, reforzar la respuesta sanitaria oportuna y efectiva para la atención de la emergencia producida por el COVID-19; y, establecer otras disposiciones orientadas a mitigar el riesgo de contagio por el COVID-19;

Que, el Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 28.1, 28.2 y 28.3 del Artículo 28° de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01.

Que, el numeral 28.2 del artículo 28° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por créditos Suplementarios, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL.

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 103-2021-EF, autoriza una transferencia de Partidas de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/. 189'696,654.00 (ciento ochenta y nueve millones seiscientos noventa y seis mil seiscientos cincuenta y cuatro con 00/100 soles) a favor de mil ciento veinte (1,120) para Gobiernos Locales, para financiar mil cuatrocientos cuarenta y tres (1,443) Actividades de Intervención Inmediata del Programa “Trabaja Perú”, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional y el Estado de Emergencia Nacional producidos por la COVID-19, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con Informe Legal N° 326-2021-MDY-GM-GAJ de fecha 25.05.2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, **OPINA** que deviene en **PROCEDENTE**: Realizar la incorporación de transferencias de Recursos en el Presupuesto Institucional, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios la suma de **S/. 165,776.00 (ciento sesenta y cinco mil setecientos setenta y seis con 00/100 Soles)** para la Ali: 1000001482 “Limpieza y Mantenimiento de la Av. Pachitea y Av. Pachacutec- Distrito de Yarinacocha- Provincia de Coronel Portillo-Departamento de Ucayali, a través del programa Trabaja Perú.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



*“Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”*

Que, estando a los considerandos expuestos en el Informe Legal N° 0326-2021-MDY-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y a las facultades que confiere el Art. 20, Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR realizar la incorporación de Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios la suma de **S/. 165,776.00 (ciento sesenta y cinco mil setecientos setenta y seis con 00/100 Soles)** para la AII: 1000001482 "Limpieza y Mantenimiento de la Av. Pachitea y Av. Pachacutec- Distrito de Yarinacocha- Provincia de Coronel Portillo- Departamento de Ucayali, a través del programa Trabaja Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización a través de La Sub Gerencia de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego para efectuar la incorporación de Transferencia de Partidas en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, la distribución y/o notificación de la presente resolución y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la misma, en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: www.muniyarinacocha.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
BERTHA BARBARAN BUSTOS
ALCALDESA